

CÓDIGO ÉTICO DE KONECTA

Madrid, 22 de junio de 2021

Konecta



ÍNDICE



1

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

2

TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE KONECTA

- Igualdad de oportunidades y no discriminación
- Respeto a las personas
- Conciliación del trabajo y vida personal
- Prevención de riesgos laborales
- Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental
- Derechos colectivos

3

TÍTULO III. PAUTAS GENERALES

4

TÍTULO IV. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA ALGUNAS SITUACIONES CONCRETAS

POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

- Reglas generales
- Relación con proveedores y clientes
- Regalos o comisiones

CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- Deber general de secreto
- Protección de datos de carácter personal

RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES

MEDIOS MATERIALES DEL GRUPO

MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES EN LOS NEGOCIOS.

OBLIGACIONES CONTABLES E INFORMACIÓN FINANCIERA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN PROHIBIDAS

- Corrupción de funcionarios públicos
- Agentes, intermediarios y asesores
- Corrupción de particulares

SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Normas del Código Ético en el Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

5

TÍTULO V. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y CANAL DE COMUNICACIÓN

P Antes de imprimir este documento, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

P Before printing this document, be sure it is necessary. It is in our hands to protect the environment.

1.- TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado Código Ético, recoge el conjunto de principios y pautas de actuación que deben guiar a las personas trabajadoras de Grupo Konectanet, SLU y de las sociedades de su grupo relacionadas en el anexo I (conjuntamente, referidas todas ellas como Konecta).

Sin perjuicio de lo anterior, el ámbito de actuación y aplicación del Código Ético podrá, además, extenderse a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas vinculadas empresarial o profesionalmente con Konecta.

El presente Código Ético es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todas las personas trabajadoras de Konecta.

En consecuencia, debe ser cumplido por los directivos, miembros de los órganos de administración y por todas las personas trabajadoras de la compañía, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la organización o ubicación geográfica

A estas personas se las denominará en lo sucesivo conjuntamente, "personas sujetas al Código".

Igualmente, aquellos con personas trabajadoras a su cargo deben:

- Fomentar el cumplimiento mediante su ejemplo.
- Asegurarse que su equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código Ético.
- Apoyar a sus trabajadores en caso de presentarse conflictos éticos para que pueda tomar la mejor decisión y concienciándoles en relación al conocimiento y aplicación del Código.

El área responsable de Cumplimiento, velará por la correcta comunicación del Código Ético a todas las personas trabajadoras, informando claramente que todos deben conocer el presente Código y aplicarlo. Igualmente se dará traslado a las personas que por cualquier circunstancia de las mencionadas anteriormente deban estar sujetas a las normas de este.

El área de Cumplimiento será la encargada de realizar el seguimiento, sobre el conocimiento y respeto al Código Ético.

Las personas sujetas al Código deben conocer el contenido del Código Ético y han de colaborar para facilitar su implantación en Konecta y su cumplimiento.

Las personas sujetas al Código deben participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocados, con el fin de lograr el adecuado conocimiento del Código Ético para su correcta ejecución.

2.- TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE KONECTA

Los principios éticos de la organización, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de las personas sujetas al Código constituyen pilares en los que se asienta la actividad de Konecta.

Todas las actuaciones de las personas sujetas al Código, como consecuencia de su vínculo con Konecta, han de estar guiadas por valores éticos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, constituye un principio básico para Konecta, por lo que asegurará que no existan situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

En consecuencia, las personas sujetas al Código que intervengan en procesos de contratación, selección o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones,

Se promoverá en todo momento la igualdad de oportunidades y será objetivo fundamental identificar a aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir.

La Política marco de RRHH existente en la compañía establece las líneas de actuación en esta materia.

Respeto a las personas

El acoso, el abuso, la intimidación, la discriminación, la falta de respeto y consideración o cualquier otro tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. Asimismo, Konecta velará por la no discriminación de personas y, especialmente aquellas, con discapacidad rechazando plenamente cualquier comportamiento contrario a estos principios.

Aquellas personas sujetas al Código con personal a su cargo en los distintos Departamentos o áreas de negocio de Konecta, deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan e informar inmediatamente al Comité de Cumplimiento si tuvieran conocimiento de la existencia de estos graves comportamientos.

Todas las personas sujetas al Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección y organización en Konecta, promoverán siempre, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

Conciliación del trabajo y vida personal

En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por Konecta para mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras y de sus familias, las personas sujetas al Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

Prevención de riesgos laborales

Konecta consciente de la importancia que tiene la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, establece como pilar fundamental el logro del bienestar físico, mental y social dentro de la cultura preventiva de la compañía.

Por ello, las personas sujetas al Código respetarán en todo momento las medidas preventivas implantadas por la empresa en materia de seguridad y salud, asumiendo los procedimientos en Prevención de Riesgos establecidos por la organización y cumpliendo con las funciones preventivas que su puesto tenga asociadas, según lo indicado en el Plan de Prevención de Konecta.

Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental

Las personas sujetas al Código, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, intentando reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

Derechos colectivos

Todas las personas sujetas al Código respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos legalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo.

3.- TÍTULO III. PAUTAS GENERALES

Las personas sujetas al Código, en atención a su cargo, emplearán su experiencia profesional, la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de las tareas que tengan encomendadas. Actuarán velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico existente y desarrollarán una conducta profesional adecuada a sus funciones, honesta y leal, absteniéndose de participar en actividades ilegales o inmorales, o de atraer negocio a Konecta realizándolas.

En particular, y sin perjuicio de dicha regla general, las personas sujetas al Código:

- Se someterán a la normativa externa e interna aplicable según el tipo de funciones que deban desarrollar.
- Respetarán las políticas y procedimientos establecidos internamente.
- Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
- Protegerán la propiedad intelectual, marcas y licencias tanto de Konecta como de otras empresas con las que se interactúe.
- Cuidarán los recursos disponibles de Konecta.

Las personas sujetas al Código, en el desarrollo de sus funciones laborales, actuarán siempre buscando el interés de la compañía, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que entren en conflicto con los intereses de Konecta.

4.- TÍTULO IV. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN SITUACIONES CONCRETAS

POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Reglas generales

En general, se entiende que existe un conflicto de interés personal cuando se da una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones laborales. Por tanto, las personas sujetas al Código, actuarán siempre diligentemente velando por la imparcialidad de sus actuaciones en pro de la eficiencia y profesionalidad.

Las personas sujetas al Código se abstendrán de participar (ya sea en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de Konecta) en transacciones de cualquier tipo realizadas por una entidad de Konecta en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

Reglas generales. Compromisos en materia de Calidad.

Konecta cuenta con un Sistema de gestión de Calidad basado en la Norma ISO 9001 y el estándar COPC, orientado siempre a:

- Que los servicios que se presten satisfagan los requisitos y las expectativas de los Clientes.
- Que asegure la comunicación interna de los requerimientos del Cliente.
- Que cuente con un Plan de formación accesible a todo el personal trabajador de Konecta.
- Que dote a todos los servicios de un control de Calidad que asegure el cumplimiento de los requisitos pactados con cada Cliente.
- Que fomente la participación del personal trabajador en la gestión, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión.
- Que vele por el cumplimiento en la legislación y reglamentación aplicable, así como con cualquier otro compromiso adquirido voluntariamente.
- Que mantenga el contacto permanente con clientes y proveedores con objeto de colaborar de manera conjunta en la mejora de los servicios prestados.

Estos compromisos se concretan y despliegan en objetivos y metas específicos, dentro de un proceso de mejora continua acorde con sus recursos e impactos ocasionados.

Relaciones con proveedores y clientes

Proveedores:

Las personas sujetas al Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto y, siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse conforme a los procedimientos internos debidamente aprobados y documentados. Las personas sujetas al Código se relacionarán con los proveedores de forma respetuosa, lícita y ética, y su selección se regirá por criterios de objetividad y transparencia.

Todos los proveedores que trabajen o deseen trabajar con Konecta deberán cumplir con el Código Ético de proveedores de la compañía, sus Políticas corporativas, así como con la legislación vigente que les resulte de aplicación: laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, ambiental, además de comprometerse a respetar los derechos humanos en su totalidad.

El Proveedor deberá reflejar la obligatoriedad de cumplimiento del Código Ético en sus acuerdos con sus subcontratistas.

Los proveedores de Konecta, adquieren el compromiso de informar a Konecta si conocen de cualquier desviación en el cumplimiento del Código Ético. Deberán comunicar la información de que disponga por correo electrónico a la dirección: lineaeticakonecta@grupokonecta.com.

El proveedor deberá en todo momento estar al día de las modificaciones y actualizaciones del Código Ético. Konecta publicará el Código, así como cualesquiera modificaciones o actualizaciones del mismo, en su página web: www.grupokonecta.com.

Clientes:

Respetando siempre los intereses propios de Konecta para lograr el beneficio mutuo, las personas sujetas al Código actuarán velando por los intereses y objetivos de los diferentes clientes de Konecta. Se buscará implementar mejoras para obtener la eficiencia de los servicios y unos mejores rendimientos.

Se considera básico el respeto a los principios que deben regir la actuación de las personas sujetas al Código:

- Respeto a la buena fe contractual entre las partes y
- Mantenimiento del secreto profesional y confidencialidad de las relaciones.

Todos los clientes de Konecta serán tratados con igualdad, sin que se den tratos de favor o privilegios. Las personas sujetas al Código se comprometen a trabajar por la excelencia y ofrecer servicios de alta calidad, en los que se garanticen la seguridad y la satisfacción de los clientes.

Regalos o comisiones

Queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por servicios prestados por Konecta, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Ningún Sujeto del Código puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo, o retribución en relación con su actividad profesional en Konecta y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero.

No se incluyen en dicha limitación:

- a) Los presentes u objetos de escaso valor (menos de 150€)
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (con motivos de boda o nacimiento), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Comité de cumplimiento.

Ningún Sujeto del Código podrá, por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, salvo que dichas operaciones tengan lugar en el marco de una relación comercial con una entidad financiera o de las relaciones familiares.

CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Deber general de secreto y confidencialidad

Las personas sujetas al Código deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, proveedores, a Konecta, a otros empleados, directivos o a cualquier otro tercero.

En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en Konecta, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- La información relativa a otros empleados, directivos y consejeros, incluida, en su caso, la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas se protegerá con los mismos estándares que la información confidencial de clientes de Konecta.
- Así mismo, no se revelarán ni transferirán a terceras personas la tecnología, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la empresa, sus clientes o proveedores, a los que se haya tenido acceso y que represente secreto industrial comercial o estratégico en forma legítima.
- Este deber de secreto persistirá en materia de protección de datos personales y secretos empresariales en los términos previstos en la legislación vigente.
- Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable.

En caso de duda, se consultará al Comité de Cumplimiento.

Protección de datos de carácter personal

Las personas sujetas al Código están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de Konecta, lo que incluye aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Konecta cuenta con una Política Marco sobre Privacidad y Confidencialidad así como con procedimientos internos para establecer y difundir las normas básicas y generales de Konecta en materia de protección de datos personales y secretos empresariales, garantizando, en cualquier caso, el escrupuloso cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Solo las personas sujetas al Código autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.
- El tratamiento informático y utilización se realice de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de Konecta que resultan de la normativa aplicable.

RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES

Difusión de información

Salvo que sea una información pública, las personas sujetas al Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia confidencial sobre Konecta o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso al Departamento de Comunicación.

Relación con autoridades

Las personas sujetas al Código mantendrán una actitud de respeto y colaboración con los representantes de las autoridades en el marco de sus competencias, y siempre dentro del marco de la ley y bajo los principios y valores descritos en el presente Código.

Actividades políticas o asociativas

Cualquier vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración con Konecta.

Aquel Sujeto del Código que pudiera ser elegido para un cargo público, con anterioridad a la aceptación del cargo, valorará la existencia de incompatibilidades o restricciones entre éstas funciones y las desarrolladas para Konecta, con el fin de determinar si procede informar a la Dirección de Recursos Humanos.

Konecta no pretende limitar o restringir los derechos fundamentales y las libertades públicas de las personas sujetas al Código.

MEDIOS MATERIALES DE KONECTA

Las personas sujetas al Código velarán porque los medios materiales de Konecta no sufran ningún menoscabo, así mismo, protegerán y cuidarán los medios materiales de los que dispongan o a los que tengan acceso, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados: por ejemplo Ordenador portátil, teléfono móvil, etc.

Cuidarán de que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades y cumplirán con todos los procedimientos internos establecidos por Konecta para proteger sus medios materiales. Asimismo, no realizarán ningún acto de enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad del Konecta con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades de la misma frente a sus acreedores.

MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES EN LOS NEGOCIOS.

Konecta se abstendrá de realizar cualquier operación con personas físicas o jurídicas presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y, en general, con todas aquellas personas de las cuales se tengan dudas acerca de la licitud de sus actividades, anteponiendo en los negocios y contratos los principios éticos de la compañía al logro de las metas comerciales.

Konecta establecerá los controles que sean necesarios en función de la realidad de su negocio, siendo la Política contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales, quien marque los principios generales en esta materia y sienta las bases para establecer aquellos procedimientos y manuales adecuados para evitar la corrupción y el blanqueo de capitales.

En concreto, las personas sujetas al Código deberán asegurar en el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de las políticas y procedimientos encaminados a prevenir y controlar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Velar porque los clientes vinculados a la empresa reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la entidad.
- Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente, proveedor y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y la empresa, debe darse aviso inmediato a los superiores con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- Asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno, y con ello evitar riesgos en la operación de la empresa.

OBLIGACIONES CONTABLES E INFORMACIÓN FINANCIERA

Obligaciones contables

La información financiera de Konecta se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose de que:

- a) Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- b) La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- c) Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

La información financiera incluye toda la información de carácter contable y económico que Konecta presente en el Registro Mercantil.

Controles internos

Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por Konecta para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por Konecta.

Al preparar la información financiera las áreas de Konecta responsables de cada actividad, deberán garantizar que han cumplido con los controles establecidos por Konecta y que la información suministrada es correcta.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las personas sujetas al Código evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

Las personas sujetas al Código evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

El Consejo de Administración u órgano equivalente estará informado de las políticas fiscales aplicadas por Konecta.

CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN PROHIBIDAS

Corrupción de funcionarios públicos

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas o interpuestas, ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público o a otra persona indicada por él. Esta prohibición se refiere tanto a las autoridades, funcionarios o empleados públicos de España como de cualquier otro país.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad de Konecta como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, brokers, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretadas por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición siempre que cumplan con las directrices establecidas en el protocolo de Konecta sobre esta materia:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d) Las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por Konecta, en las condiciones establecidas por la política corporativa sobre esta materia.

Las personas sujetas al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el primer párrafo.

Agentes, intermediarios y asesores

La utilización de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos en los que intervenga de alguna forma una Administración pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, exigirá la adopción de las siguientes medidas:

Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate y, de ser factible, empresas de primera fila, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Se implantarán mecanismos de diligencia debida para tratar de conocer, hasta donde sea razonable, a las personas intervinientes y a sus colaboradores, de forma que se pueda elegir a los más idóneos, asegurándose razonablemente de que son dignos de confianza y no realizan, en consecuencia, actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de Konecta.

Corrupción de particulares

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas, con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a Konecta frente a sus competidores.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas, tanto si se realizan directamente por alguna sociedad de Konecta, como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, brokers, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretadas por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d) Las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por Konecta, en las condiciones establecidas por la política corporativa sobre esta materia.

Las personas sujetas al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente.

SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Normas del Código Ético en el Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Las personas sujetas al Código cumplirán estrictamente las normas que se establezcan en los procedimientos, manuales y circulares propias del Departamento de Tecnología, Sistemas y Comunicaciones de Konecta.

Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.

Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por las personas sujetas al Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, las personas sujetas al Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de Konecta para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las personas sujetas al Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a Konecta en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en Konecta, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No utilizarán la imagen, nombre o marcas de Konecta sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Las personas sujetas al Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a Konecta. En particular, los Sujetos de Código no incorporarán, utilizarán o emplearán en Konecta cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas sujetas al Código cumplirán estrictamente los procedimientos internos sobre archivo y conservación de documentos.

En todo caso, se archivarán y conservarán adecuadamente durante el tiempo que se establezca, bien en la normativa interna, o bien en el contrato mercantil suscrito con el cliente de Konecta, ya sean en papel o en formato electrónico, los siguientes documentos:

- Los documentos que constituyan el soporte de las anotaciones contables que reflejan las transacciones realizadas por Konecta.
- Aquellos documentos que sean el soporte para acreditar la correcta prestación de los servicios contratados a Konecta por sus clientes durante el tiempo establecido legalmente.
- Los registros de todos los cursos que se hayan impartido sobre el Programa de Cumplimiento y otros.

TITULO V. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y CANAL DE COMUNICACIÓN

Existirá un Comité de Cumplimiento que tendrá encomendado resolver cualquier cuestión relacionada con el Código ético, las Políticas de cumplimiento de la compañía, así como de cualquier cuestión que, por su complejidad, le sean elevadas para su interpretación por la Dirección de Recursos Humanos.

Este Comité garantizará un análisis exhaustivo, y minucioso, de los posibles incumplimientos del Código ético para asegurar su veracidad y, sus decisiones, estarán debidamente fundamentadas, argumentadas y justificadas.

En este sentido, se ha puesto en disposición de las personas trabajadoras de Konecta un canal de comunicación directo con la Compañía, denominado Línea ética, para que cualquier persona pueda presentar la oportuna comunicación en caso de detectar algún tipo de incumplimiento o vulneración del Código Ético de Konecta.

Las comunicaciones podrán ser anónimas y deberán contener la descripción de los hechos que supongan la vulneración de los principios recogidos en el Código Ético, así como aquellas conductas que se sospechen delictivas o irregulares.

En cada país donde Konecta tiene sede, existirá un canal de comunicación con los ajustes necesarios para el cumplimiento de la normativa local que resulte de aplicación.

Se garantizará, en todo momento, el máximo respeto a los derechos de las personas involucradas ante un presunto incumplimiento, así como el correcto tratamiento de datos de carácter personal que hayan sido facilitados, garantizando el ejercicio de los derechos de que les asistan así como la confidencialidad de las comunicaciones que se reciban.

No se adoptará, medida disciplinaria alguna, contra un empleado de Konecta que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber informado de buena fe. Sin embargo, se adoptarán las medidas que procedan (incluso disciplinarias, en su caso) cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe. Además, la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, podrá derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

Todos los departamentos de la empresa tienen el deber de colaborar en el análisis de los hechos cuando se les requiera. Se podrá solicitar de ellos testimonio, colaboración, documentación y apoyo técnico relacionados con su actividad profesional dentro de KONECTA.

El Consejo de Administración aprobará el Código ético y todas las Políticas de cumplimiento que se desarrollen en el seno de la compañía, siendo el área de cumplimiento el encargado de su ejecución.

El incumplimiento del Código Ético puede dar lugar a las sanciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación y en el propio Estatuto de los Trabajadores, así como la normativa laboral aplicable. La tramitación de la misma, seguirá los cauces legalmente establecidos, como dar audiencia al comité de empresa o delegados sindicales, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello y que sean impuestas por la autoridad competente.

ANEXO I

SOCIEDADES NACIONALES PATRIMONIALES

GMM TOPCO CONEXIÓN, S.L.

GIRALDA HOLDING CONEXIÓN, S.L.

GRUPO KONECTANET S.L.U.

STRATTON SPAIN S.L.U.

ALLUS SPAIN S.L.U.

ALLUS SPAIN S.L., SUCURSAL DE PERÚ

SOCIEDADES NACIONALES OPERATIVAS

KONECTA BTO, S.L.U.

KONECTA BTO, S.L. SUCURSAL EN PERÚ

KONECTANET ANDALUCÍA, S.L.

KONECTA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS, S.L.

KONECTA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS, S.L. SUCURSAL EN ARGENTINA

GRUPO KONECTA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, S.L.

KONECTA SERVICIOS DE BPO, S.L.

UNIVERSAL SUPPORT, S.A.U.

KONECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROCESOS, S.L.U.

KONECTA MEDIACIÓN, S.L.

KONECTA FIELD MARKETING S.A.

PUNTOFORM, S.L.

KONCONTACTA COMUNICACIONES S.A.

ROCKET HALL, S.L.U.

INVERSIONES 2012 INTELIGENCIA DE NEGOCIO S.L.U.

AGENCIA B12 ONLINE S.L.U.

INNOVACIÓN DIGITAL Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L.U.

TELESTAR ONLINE S.L.U.

CASTILIAN ENTERPRISE UNION S.A.U.

B12 ONLINE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.L.U.

SUENO TOTAL S.L.U.

TELEMARK SPAIN S.L.U.

TELEMARK MEDIACIÓN AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.L.U.

ACCIONES Y SERVICIOS DE TELEMARKETING S.L.U.

AST MEDIACIÓN AGENCIA DE SEGUROS EXCLUSIVA S.L.U.

ADMARK CONVERSION MARKETING S.L.U.

UTE 112 GALICIA TMK-COREMAIN

STRATEGY BIG DATA S.L.

BIG DATA BUSINESS INTELLIGENCE S.L.U.

TARIFY S.L.

SOCIEDADES INTERNACIONALES

GRUPO KONECTA MAROC S.A.R.L.A.U.

KONECTA CHILE LIMITADA

KALLPLAT CHILE LIMITADA

KONECTANET PORTUGAL LDA.

KONECTANET II, MEDIADORA DE SEGUROS, LDA.

KONECTA BRAZIL OUTSOURCING LTD.

GRUPO KONECTANET MEXICO SERVICIOS S.A. de C.V.

B CONNECT SERVICES S.A. DE C.V.

MULTIENLACE, S.A.S.

STRATTON PERÚ S.A.

STRATTON ARGENTINA, S.A.

STRATTON RES, S.A.

STRATTON CHACO S.A.

STRATTON NEA S.A.

URANET PROJETOS E SISTEMAS LTDA.

INTELIGENCIA DE NEGOCIOS LATINOAMERICANA 2015 S.A. DE C.V.

INTERNATIONAL CONVERSIONS 2015 S.A. DE C.V.

SEGUROS B12 AGENTE DE SEGUROS Y FINANZAS S.A. DE C.V.

SOCIEDADES ROCKET HALL PERÚ

AGENCIA B12 ONLINE PERÚ S.A.C.

CASTILIAN ENTERPRISE UNION S. SUCURSAL PERÚ

AST PERÚ S.A.C.

TELEMARK SPAIN SUCURSAL PERU

SOCIEDADES ROCKET HALL COLOMBIA

ACCIONES Y SERVICIOS DE TELEMARKETING S.L. SUC. COLOMBIA

ADMARK CONVERSION MARKETING COLOMBIA S.A.S.

TELEMARK SPAIN SUCURSAL COLOMBIA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL

SOCIEDADES ROCKET HALL MÉXICO

BUSINESS INTELLIGENT INTERNATIONAL S.A. DE C.V.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDACIÓN KONECTA

NOTA

Esta versión revisada del Código Ético de Konecta, fue aprobada inicialmente el 13 de diciembre de 2019 por el órgano de administración. Este texto ha sido revisado y ratificado por el referido órgano de administración en 22 de junio de 2021.

Sustituye en todos sus términos a cualquier versión anterior existente del Código, siendo éste el único documento válido y de aplicación a la fecha.